



Interlocutorio	209
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00011 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Jorge Mauricio López Restrepo
Demandado (s)	Claudia Patricia Soto Marín
Asunto	Rechaza Demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante allega escrito de subsanación de demanda el 13 de febrero de 2023 al correo electrónico del despacho, pero este no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en auto inadmisorio de 03 de febrero de 2023.

Pues a saber, la exigencia establecida en el numeral 4° de la mencionada providencia, esto es: *“Allegar una nueva conciliación prejudicial, pues en la allegada no se evidencia que se trate sobre los mismos hechos del presente escrito, lo cual es requisito para el trámite de la misma.- ART.621 C.G.P”* no fue cumplida.

Esa desatención en el cumplimiento del mencionado requisito formal, necesario para el adecuado adelantamiento resulta suficiente para rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda, por los argumentos expuestos en esta providencia.

Segundo: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfaf55b4d03ab802af5e54fe60597d9dfc692156d9069f324511cc5dbb7b7369**

Documento generado en 20/02/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>